

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00016-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, agosto dieciocho -18- de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito con anexos que anteceden aportados por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que se encuentra acreditado el registro del embargo del bien inmueble objeto del proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se COMISIONA a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA para que realice la DILIGENCIA DE SECUESTRO del siguiente BIEN INMUEBLE:

UN LOTE DE TERRENO No. 2 junto con la CASA DE HABITACIÓN sobre el construida con un área de 3.490, 14 M2 ubicado en el corregimiento Guayabal del Municipio de Palmira(Valle del Cauca), distinguido todo el inmueble con los siguientes linderos: NORTE: Con la carretera que de Palmira conduce a Tienda Nueva. SUR: Con el rio Palmira. ORIENTE: Con el lote que es o fue de propiedad de Elkin Granada y OCCIDENTE: Con el predio que es o fue de Alberto Molina Rivas. El anterior inmueble se identifica con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-71903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de PALMIRA.

LIBRESE el DESPACHO COMISORIO a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA anexándole copia del presente auto y demás copias que se requieran para la práctica de dicha actividad, se faculta al funcionario Comisionado para que designe al secuestre.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9723ff423581cf25011a6a6143e05756283af191a9b6c80b5f69e0f51589075c

Documento generado en 19/08/2020 08:48:17 a.m.